

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00475-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de **BANCO COOMEVA S.A., y en contra de LUZ DARY PULIDO MURCIA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$66.326.606,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$10.746.724,00) M/CTE, por concepto de intereses de plazo.

1.3. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$289.720,00), por concepto de intereses de mora incluidos en el pagaré base de la acción.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día 27 de abril de 2021 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal según certificación de la Superintendencia Financiera

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al Abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN, identificado con C.C. No. 79.781.349 de Bogotá y T.P. 102.688 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.035 Hoy 10 de marzo de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a70786ffb7fb50cf7baa1eda0d2577a43c16e9eb05f8e02486ba08b7f694bd**
Documento generado en 10/03/2022 06:27:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>